



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

Código de Ética

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid** **anticipación**.

* **El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Huehuetlán, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Huehuetlán, S.L.P., **JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES**, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 11 del mes de abril del año 2019, aprobó por acuerdo unánime el **CÓDIGO DE ÉTICA** del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Huehuetlán, S.L.P.

El que suscribe **LIC. CARLO VINICIO ROSA MARQUEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión de Cabildo Número 16, de tipo ordinaria, celebrada el día once del mes de abril del año dos mil diecinueve, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA** del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

LIC. CARLO VINICIO ROSA MARQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Introducción.

Con el fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, descrito en su artículo 5º, publicada el 18 de julio de 2016, el artículo 38 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado el día 27 de mayo de mayo de 2017 así como en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el estado de san Luis Potosí, publicado el 03 de Junio del 2017, sobre la emisión del código de ética que regirá actuación y los lineamientos que deberán cumplir los servidores públicos, del H. Ayuntamiento de Huehuetlán en la administración 2018-2021.

En innumerables ocasiones la ciudadanía en general a demandado una actuación eficaz, eficiente y con un comportamiento ético por parte de los servidores públicos municipales que se encuentran al frente de determinada área o departamento en los Ayuntamientos.

En el presente contexto, la creación e implementación de un código de ética es de vital importancia para conducir al personal que labora como servidor público, los cuales se regirán por los principios de legalidad, honradez, respeto, confidencialidad imparcialidad y eficacia como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Para congruencia con lo anterior, la integración del presente código resulta ser el instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico y referencial de los servidores públicos sujetos a este código.

Acorde con lo anterior, se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta, procediendo conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí.

De manera sistemática el presente código determina la forma que regirá a cada servidor público sin excepción del área donde desarrolle sus funciones, permitiendo la armonía y eficiencia laboral, considerando que su desacato y/o mala aplicación permitirá tomar las medidas preventivas y correctivas para generar resultados laborales e institucionales o en su caso aplicar las sanciones correspondientes con las directrices y leyes en la materia.

La aprobación e implementación del código de ética, el H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.; podrá destacar como un municipio con servidores públicos competentes y con alto grado de calidez humana para resolver cualquier situación que se presente el día a día en el desempeño de sus tareas y funciones encomendadas.

EN ESE SENTIDO ES COMO SE INSTRUMENTA EL CODIGO DE ETICA QUE RESPONDE A LA MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE PLANTEA EN EL CONTEXTO DE SUS FUNCIONES Y PERSPECTIVAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

MISION.

Ser un Gobierno de confianza entre sus habitantes, impulsando un gobierno social participativo e incluyente, comprometido con la seguridad y el desarrollo integral de los diferentes sectores productivos y sociales; eficientes y un manejo transparente de los recursos públicos que genere confianza en la ciudadanía.

VISIÓN.

Construir en Huehuetlán un gobierno honesto con una sociedad participativa, políticas públicas de bienestar social, incluyentes y equitativas que detonen el desarrollo social, económico, cultural y político del municipio, mejorando la calidad de vida de la población rural y urbana; que se caracterice por el trabajo institucional y de equipo entre el pueblo y el gobierno.

CAPITULO I Disposiciones Generales.

El presente código de ética, es aplicable a todos los servidores públicos municipales del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, en el pleno ejercicio de sus funciones.

Artículo 1º. El presente código tiene la finalidad de normar y a su vez regular la conducta respecto a los valores éticos que debe desempeñar con esmero y dedicación en su cargo o comisión cada servidor público bajo cualquier modalidad en el municipio.

Artículo 2º. El código debe ser de estudio, aplicación y observancia obligatoria de todos los servidores públicos que desempeñan como funcionarios públicos en el H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., en todos los niveles y jerarquías que estén dentro del mismo, quienes tendrán la obligación y responsabilidad de cumplir los valores que dispone el presente instrumento.

Artículo 3º. Para efectos de este código se entiende por:

I. Ayuntamiento: Es un órgano creado por la ley que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del Municipio, representado por su Presidente, o en su caso, por quien designe el Honorable Congreso del Estado en los términos establecidos en el artículo 17º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (normatividad vigente).

II. Código de Ética: Es un instrumento que contiene los principios, valores y normas respetadas por los integrantes de un grupo de personas y/o servidores públicos.

III. Municipio: El Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su Ámbito de Competencia Exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes, y

IV. Servidor Público: Es toda persona que desempeña un cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, incluidos los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal actual.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES DEL CODIGO DE ETICA APLICADOS EN LA FUNCION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.

ARTÍCULO 4°. Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Fortalecer los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y valores;

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar un servicio de calidad;

III. Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública municipal, y

IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como base fundamental ético de los derechos humanos.

V. Generar conciencia en el servidor público en referente a su función.

VI. Crear un ambiente de armonía entre servidor público y ciudadanía.

Artículo 5°: Cuando el servidor público se incorpore a sus funciones deberá tener conocimiento del código de ética, para que así desempeñe sus labores en conjunto con el código establecido, Por lo tanto, se presenta los principios constitucionales, legales y catálogo de valores que rigen al servicio público:

I. LEGALIDAD: El Servidor Público, deberá de actuar en todo momento siempre con estricto apego al orden jurídico vigente acorde al área en la cual realiza sus funciones, lo que dará plena confianza a la ciudadanía.

II. HONRADEZ: El servidor público en el desempeño de sus funciones se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados debiendo garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

III. LEALTAD: Cada servidor público en la aplicación de sus funciones deberá desarrollar relaciones sociales fuertes creando un vínculo de confianza y muy sólido entres sus compañeros de trabajo y a su vez generar respeto entre ellos aplicando la lealtad en cualquier momento. El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general.

IV. IMPARCIALIDAD: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas; deberá conducirse en su desempeño con apego a la responsabilidad respetando los derechos de las personas y rechazando los privilegios de un grupo o grupos de personas o en su caso partido político para que prevalezca sobre todos los casos la imparcialidad.

V. EFICIENCIA: La labor de todo servidor público deberá realizar de manera productiva para el desarrollo de la función pública, aprovechando el tiempo laboral en el beneficio de la institución y no haciendo mal uso de él en trivialidades o en asuntos personales.

VI. ECONOMÍA: Las Personas servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y Disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés Social.

VII. DISCIPLINA: Las Personas Servidoras Publicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y Perseverante, con el Propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. PROFESIONALISMO: Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de inconformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares, con los que llegare a tratar.

IX. OBJETIVIDAD: Las Personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e

imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. TRANSPARENCIA: Los Servidores Públicos en la ejecución de sus funciones en todo momento protegerán los datos personales que se encuentren en su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere el valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.

XI. RENDICIÓN DE CUENTAS: Las Personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidades que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. COMPETENCIA POR MERITO: Las Personas servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. INTEGRIDAD: El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito.

XIV. EQUIDAD: Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en todo momento deberán garantizar que tanto Mujeres, hombres, Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, personas con Discapacidad y Adultos Mayores accedan con las mismas condiciones de servicio que ofrece la institución sin distinción por su condición, social, económica, ideológica o de género y así brindarles las mismas posibilidades y oportunidades, de esta manera prevalece la armonía entre sociedad y gobierno.

Artículo 6°. Los valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. son los siguientes:

I. BIEN COMÚN: El Servidor Público en cualquier situación deberá procurar el bien común para todos los ciudadanos que se presenten en las instalaciones el H. ayuntamiento, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales,

para familiares o amistades, en ningún caso se deberá involucrar en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña para el bienestar de la sociedad.

Siempre deberá ser consciente de que la función que desempeña y representa, debe conducirse por la legitimidad en el tema de satisfacer las demandas sociales si perseguir fines particulares.

II. CONFIDENCIALIDAD: El servidor público en todo momento, deberá tener una comunicación privilegiada, la cual se define como un intercambio de información entre dos o más personas en una relación entre el, sus compañeros de trabajo y la ciudadanía, en la cual la relación confidencial es expresamente reconocida por ley.

III. COOPERACIÓN: Los servidores públicos deberán colaborar mutuamente entre sí para poder propiciar un ambiente de trabajo en equipo ya que todos forman parte de la misma institución y así poder alcanzar los objetivos que se tienen previstos en sus planes de trabajo y programas del municipio, de la misma manera con las acciones antes mencionadas se genera vocación de servicio de cooperación y confianza entre los compañeros y compañeras de la institución.

Deberá realizar sus tareas de forma adecuada y en la oportunidad requerida cuidando el más mínimo detalle, es comprometerse a alcanzar los resultados esperados utilizando el mínimo de esfuerzos y recursos, ello lo obliga a realizar sus funciones con calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollarla.

A su vez todo servidor público se debe responsabilizar, comprometer con la vigilancia, el respeto y el cumplimiento de todo lo que se integra en cuestión pública, así como presentar y administrar los servicios públicos con plena serenidad, diligencia y eficiencia a favor de todos los ciudadanos sin excepción alguna.

IV. GENEROSIDAD: El servidor público debe conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y especialmente ser perceptible en cuanto a las necesidades de un conjunto o individual de la población más vulnerable, para así poder gestionar y apoyar a quienes realmente lo requiere.

V. HONESTIDAD: El servidor público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, en ningún momento deberá utilizar su cargo público para obtener algún beneficio, ventaja personal o a favor de terceros, y a su vez tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El servidor público se comprometerá y en todo momento se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para

finés distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

VI. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION: El servidor público del H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones deberá de comprometerse a que prevalezca en la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la NO discriminación por su origen, su lengua, edad, capacidades diferentes, condición social de salud, preferencias género, creencias religiosas, ideología política, estado civil, posición económica u otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

De igual manera el servidor debe respetar y promover en cualquier momento la inclusión social y en ningún momento deberá de realizar actos discriminatorios a la ciudadanía, a su vez debe brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones.

VII. JUSTICIA: El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía. Promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos de conformidad con las Constitución Federal y Estatal.

Deberá actuar en base a las normativas vigentes y a su vez también debe estar en constante actualización de las mismas, para que ningún servidor opere de manera que pueda afectar a la ciudadanía en general.

VIII. LIDERAZGO: El Servidor Público deberá aplicar habilidades de iniciativa para el desarrollo de sus actividades y compartirlas con sus compañeros de trabajo y motivarse mutuamente a realizar sus tareas de manera eficiente, rápida, efectiva y de esa manera mejorar su desempeño laboral.

IX. RESPETO: El Servidor Público en el desempeño de sus funciones siempre deberá promover este valor ya que en la actualidad es uno de los más importantes porque que es fundamental para lograr una armonía interacción social y así poder dirigirse con respeto con sus compañeras de trabajo, para así mantener una armonía laboral, a su vez esto lo aplicará con toda la ciudadanía que acuda a las instalaciones del Ayuntamiento, para generar confianza por parte de la población.

X. RESPONSABILIDAD. Los Servidores públicos desempeñaran sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo, y vocación de servicio, y en cualquier situación responderá por las consecuencias que den como

resultado de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público genera a la ciudadanía confianza en la persona y en el gobierno.

CAPITULO III. DE LA ELABORACION DEL CODIGO DE ETICA.

El código de ética se elabora con el objetivo de que los servidores públicos que compone el H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. tengan el instrumento para su conocimiento y se refleje en la calidad de servicio que se ofrezca. Cabe mencionar que la forma de difundir el contenido de dicho instrumento se realizará de manera personal, vía oficio, así como de manera electrónica.

CAPITULO IV DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA.

PRIMERA. El presente Código de Ética es de observancia y aplicación de los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán S.L.P, para el buen desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. El Servidor Público que no aplique de manera adecuada el presente código de ética, se le aplicara una sanción administrativa en base al artículo **74, 75 y 76, 77, 78 Y 79** de la Ley de Responsabilidades Administrativas Para el estado de San Luis Potosí en la legislación publicada el **03 de junio del 2017.**

TRANSITORIOS

El presente código de ética, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en Vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de actos y acuerdos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P. A los 11 días del mes de abril del año 2019.

C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEHUETLÁN, S.L.P.
(RÚBRICA)

LIC. CARLO VINICIO ROSA MARQUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLÁN, S.L.P.
(RÚBRICA)